

## ANEXO

## Biblioteca Nacional. Ejercicio 2001

## IV. Memoria sobre organización

La Biblioteca Nacional se transformó en organismo autónomo de carácter administrativo por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en su artículo 97. Posteriormente, por el Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre, se aprueba su Estatuto.

Corresponde a la Biblioteca Nacional los fines y funciones que pasamos a resumir:

- a) Reunir, catalogar y conservar los fondos bibliográficos.
- b) Fomentar la investigación, fundamentalmente en el área de humanidades.
- c) La alta inspección y el seguimiento del depósito legal.
- d) Prestar los servicios de asesoramiento y estudio que la Administración del Estado le encomiende en el campo de biblioteconomía y bibliografía.
- e) Desarrollar programas de investigación y de cooperación con otras bibliotecas.

Los órganos rectorales son los siguientes:

El Presidente, que es el Ministro del Departamento.  
El Director general: Don Luis Racionero Grau.

Los órganos consultivos son:

El Real Patronato.  
El Consejo de Dirección.

Dependiendo del Director general figuran las siguientes unidades, con nivel orgánico de Subdirector general:

Dirección técnica: Doña Natividad Correas González.  
Gerencia: Don Manuel Ruiz Barrero.

Dependiendo de Gerencia está el servicio de contabilidad que lleva toda la organización contable centralizada.

**22784** *ORDEN ECD/2956/2002, de 15 de noviembre, de corrección de error de la Orden ECD/2756/2002, de 16 de octubre, por la que se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año 2002.*

Advertido un error en el texto de la Orden de 16 de octubre de 2002, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año de 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 39418, primera columna, apartado sexto, donde dice: «El fallo del Jurado será elevado al Ministro de Educación, Cultura y Deporte a través del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales antes del 15 de noviembre de 2002...», debe decir: «El fallo del Jurado será elevado al Ministro de Educación, Cultura y Deporte a través del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales antes del 20 de diciembre de 2002...».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de noviembre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**22785** *ORDEN APA/2957/2002, de 18 de noviembre, por la que se corrigen los errores de la Orden APA/2783/2002, de 6 de noviembre, por la que se establecen ayudas para paliar los daños producidos por las heladas en el cultivo del olivar en las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña.*

Advertidos errores en la Orden APA/2783/2002, de 6 de noviembre, por la que se establecen ayudas para paliar los daños producidos por las heladas en el cultivo del olivar en las Comunidades de Aragón y Cataluña, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de 9 de noviembre, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones:

En el anexo I, página 39712, punto 2. Procedimiento de tramitación y resolución, letra a), donde dice: «Antes del 1 de diciembre de 2002», debe decir: «Antes del 15 de diciembre de 2002»; y en la letra b), párrafo tercero, donde dice: «La fecha 15 de febrero de 2003», debe decir: «La fecha 1 de marzo de 2003».

Madrid, 18 de noviembre de 2002.

ARIAS CAÑETE

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**22786** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

Advertido un error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de fecha 13 de noviembre de 2002, número de orden de publicación 22034, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En el apartado tercero, página 39979, donde dice: «Correrán a cargo de la sección presupuestaria Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales», debe decir: «Correrán a cargo del presupuesto de gastos de la Tesorería General de la Seguridad Social».

**22787** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2002, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano» para tesis doctorales en Derecho Constitucional y Ciencia Política.*

Entre las funciones que tiene encomendadas el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales reviste especial importancia la de promover las tareas de investigación en el campo de las Ciencias Sociales y, en particular, en las áreas del Derecho Constitucional y de la Ciencia Política.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales ha dotado un premio que, amparado bajo el nombre del insigne constitucionalista y maestro de juristas, don Nicolás Pérez-Serrano, sirva de estímulo para los doctorados en estas materias.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano», correspondiente al curso académico 2000-2001, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano» para tesis doctorales correspondientes al curso académico 2001-2002, con una dotación de 3.006 euros.

El premio, que podrá ser declarado desierto, se otorgará a la mejor tesis doctoral que, a juicio del Jurado, haya sido presentada, defendida y aprobada en el curso académico 2001-2002 (1 de octubre de 2001 a 30 de septiembre de 2002) en cualquiera de las Universidades españolas.

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales se reserva el derecho exclusivo de publicar la obra premiada.

Segunda.—Los aspirantes al premio presentarán sus instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en la Gerencia del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid). El plazo comprenderá desde la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria hasta el día 28 de febrero de 2003. A la solicitud deberán acompañarse tres ejemplares de la tesis y la certificación original o fotocopia compulsada de la Facultad correspondiente en la que consten las fechas de presentación y lectura, así como la calificación obtenida.

Tercera.—La concesión del premio se efectuará por un Jurado nombrado y presidido por la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, cuya composición se hará pública en el acto del fallo. La decisión del Jurado se dará a conocer antes del 16 de abril de 2003.

Notificada la decisión del Jurado a los interesados, las tesis doctorales no premiadas serán devueltas, previa petición de los autores, en un plazo de tres meses, finalizado el cual podrá procederse a su destrucción.

Madrid, 14 de noviembre de 2002.—La Directora, María del Carmen Iglesias Cano.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**22788** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción del gasoducto Alcázar de San Juan-Manzanares-Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), promovido por «Enagás, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor, «Enagás, Sociedad Anónima» remitió con fecha 29 de febrero de 2000 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria resumen del proyecto de construcción del gasoducto Alcázar de San Juan-Manzanares-Santa Cruz de Mudela, que discurre por la provincia de Ciudad Real.

El gasoducto proyectado está justificado por la creciente demanda de gas natural en España, tanto para su consumo directo como para su uso en centrales de ciclo combinado y sistemas de cogeneración. Este gasoducto forma parte del proyecto global de prolongación del gasoducto Tarifa-Córdoba, continuación del gasoducto Argelia-Marruecos-Estrecho de Gibraltar, que prevé unirse con el semianillo de Madrid en Getafe, y cuyo objetivo principal consiste en incrementar la capacidad de transporte y suministro de gas a lo largo del eje Sur-Centro. La longitud total del eje Tarifa-Córdoba-Madrid es de 378,5 kilómetros.

El gasoducto Alcázar de San Juan-Manzanares-Santa Cruz de Mudela, con una longitud aproximada de 83 km, discurre íntegramente en la provincia de Ciudad Real. Uno de sus extremos se sitúa en la Posición K-44, en el término municipal de Torrenueva, en donde conectará con el gasoducto Santa Cruz de Mudela-Córdoba y, el otro, en la Pos. K-48, situada en el término municipal de Alcázar de San Juan, en donde conectará con el gasoducto Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden, que permitirá

la conexión con el semianillo de Madrid, y con el gasoducto Alcázar de San Juan-Villarrobledo, que permitirá la conexión con el gasoducto Valencia-Alicante. Este gasoducto, además de formar parte del eje Tarifa-Córdoba-Madrid, suministrará gas natural a varias poblaciones de la provincia de Ciudad Real. El proyecto discurre por los términos municipales de Torrenueva, Valdepeñas, Membrilla, Manzanares, Los Llanos del Caudillo y Alcázar de San Juan. Este gasoducto, transporta gas natural a una presión de 80 bares por una tubería con un diámetro nominal de 32 pulgadas. La anchura habitual de la pista de trabajo es de 24 metros, excepto en algunos casos especiales en donde esta anchura se reducirá a 18 metros.

Con fecha 3 de mayo de 2000, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, inició un periodo de consultas, a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto. Fueron consultadas un total de 34 entidades, entre las que se incluyen entidades de la Administración Estatal y Autonómica, los ayuntamientos comprendidos en el área de estudio, un centro de investigación y algunas asociaciones ecologistas. La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 18 de octubre de 2000, remitió al promotor las respuestas recibidas, indicando la opinión del órgano ambiental con respecto a los aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la realización del estudio de impacto ambiental.

Con fecha 10 de abril de 2002, el promotor remitió a la Dirección General de Calidad y la Evaluación Ambiental un ejemplar del estudio de impacto ambiental. Analizado dicho estudio, con fecha 19 de abril de 2002, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó al promotor, «Enagás, Sociedad Anónima», la ampliación de información necesaria para la correcta evaluación del proyecto del Gasoducto Alcázar de San Juan-Manzanares-Santa Cruz de Mudela, que fue remitida por el mismo, con fecha 5 de septiembre de 2002.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento, a instancia del órgano Sustantivo, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, se sometió conjuntamente a trámite de información pública el proyecto de trazado del gasoducto y el estudio de impacto ambiental en la única provincia afectada, Ciudad Real.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, la Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 2 de julio de 2002, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo consistente en el proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado del trámite de información pública.

El anexo II contiene los aspectos más destacables del proyecto, del estudio de impacto ambiental y de la información complementaria aportada.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental se acompaña como anexo III. Cabe destacar las alegaciones presentadas por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la J. C. de Castilla La Mancha, que han sido tenidas en cuenta en la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y por los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, formula, únicamente a efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

### *Declaración de impacto ambiental*

Examinada la documentación se considera que el proyecto es ambientalmente viable, cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Selección del pasillo de menor impacto ambiental.—Se considera de menor impacto sobre el medio ambiente, entre las alternativas analizadas, el pasillo propuesto por Enagás en el estudio de impacto ambiental, que selecciona las alternativas A1 y B1.

El pasillo seleccionado presenta una longitud aproximada de 83 kilómetros, discurre por la provincia de Ciudad Real y tiene una dirección predominante Sur-Norte. El trazado parte de la Pos. K-44, que deberá situarse a la altura del km 6 de la carretera CR-P-613, que une Santa Cruz de Mudela y Torrenueva, dentro del término municipal de Torrenueva. Desde esta posición el gasoducto discurre en dirección norte-noreste, en paralelo y a 4 kilómetros, aproximadamente, al este de la carretera N-IV, hasta la altura de Los Llanos del Caudillo, en donde este paralelismo se pierde. A lo largo de todo este tramo el pasillo atraviesa distintos términos municipales (Valdepeñas, Membrilla, Manzanares), varios cursos